



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**N/REF.: SECRET.MJAH/aiaj JGL NÚM. 16/2017.**

**MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

**MIEMBROS ASISTENTES:**

**PRESIDENTE:**

D. Juan Díaz Sánchez

**TENIENTES ALCALDES**

D. Dámaso Vega Sánchez

Dña. Elena Suárez Pérez

Dña. Ana Hernández Rodríguez

Dña. Librada del Pino González Suárez

**MIEMBROS NO ASISTENTES:**

D. Juan Rafael Caballero Lozano

D. José López Fabelo

**SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL:** Don Manuel Jesús Afonso Hernández (**Resolución nº 576 de 19-8-2014 de la Dirección General de la Función Pública**).

En la Villa de Ingenio, siendo **las ocho horas y cuarenta minutos del día quince de septiembre de dos mil diecisiete**, se reunieron en la Sala de Juntas de las Casas Consistoriales, los señores anteriormente expresados, en primera convocatoria, bajo la **Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Díaz Sánchez, y con asistencia del Sr. Secretario General Accidental don Manuel Jesús Afonso Hernández** que sustituye en este acto por ausencia del titular, para tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, previamente notificado.

Una vez comprobado que concurren concejales en número suficiente para celebrar válidamente la sesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 del R.O.F., la Presidencia declara abierta, pasando a tratar los asuntos siguientes:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

- Junta de Gobierno Local Sesión Ordinaria de 28 de julio de 2017 (**nº 15**).

Sometida a votación la referida acta la Junta de Gobierno Local acuerda, **por unanimidad** de los miembros corporativos presentes, aprobarlas en todos sus términos.

**2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES, ACTOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDENCIA Y ASUNTOS JUDICIALES.**

**2.1.- ASUNTOS JUDICIALES. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA:**

**2.1.1.- TESTIMONIO DEL AUTO Nº 87/2017 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2017, DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 252/2016, MATERIA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6.** Se declara la caducidad del recurso sin que proceda efectuar pronunciamiento alguno sobre las costas. **NO ES FIRME.**

**2.1.2.- SENTENCIA Nº 249/2017 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2017, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 422/2013, MATERIA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6.** Se estima el Recurso interpuesto contra la resolución de 8/08/2013 y se declara no conforme a Derecho la resolución impugnada, por lo que se anula, con imposición de costas a esta Administración. **NO ES FIRME.**



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**2.1.3.- SENTENCIA Nº 159/2017 DE FECHA 13/7/2017, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 292/2013, MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1.** Se estima parcialmente el recurso presentado, se declara la nulidad de la resolución de este Ayuntamiento de fecha 28/10/2014, se reconoce el derecho del actor a ser indemnizado con la cantidad de 1.816,22€ más el interés legal y no se realiza pronunciamiento sobre las costas. ES FIRME.

### **2.2.- ASUNTOS JUDICIALES. JURISDICCIÓN SOCIAL:**

**2.2.1.- DECRETO Nº 640/2017 DE FECHA 17/7/2017, DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 618/2016, MATERIA DE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10.** Se resuelve tener por desistido al demandante y se ordena el archivo de las actuaciones. NO ES FIRME.

**2.2.2.- SENTENCIA Nº 303/2017 DE FECHA 19/7/2017, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 171/2017, MATERIA DE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5.** Se estima la demanda interpuesta condenando a este Ayuntamiento a abonar al actor la cantidad de 1.925,28€ por realización de las funciones de capataz y a continuar abonando la diferencia salarial mientras continúe desempeñando las funciones dispuestas. ES FIRME.

**2.2.3.- SENTENCIA Nº 302/2017 DE FECHA 19/7/2017, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 115/2017, MATERIA DE OTROS DERECHOS LABORALES, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5.** Se estima totalmente la demanda interpuesta y se condena a este Ayuntamiento a abonar a la actora la cantidad de 1.494,84€ en concepto de diferencias salariales por superior categoría. ES FIRME.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### **3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CERTIFICACIONES DE OBRAS MUNICIPALES.**

**3.1.- CERTIFICACIÓN ÚNICA DE LAS OBRAS DE "REPAVIMENTACIÓN CARRETERA MUNICIPAL GC-196 DESDE EL PK0+300 AL PK0+650. CALLE JULIANO BONNY". VÍAS PÚBLICAS.LPGS (EXPTE: 8039/2017**

El **Sr. Secretario Accidental** da lectura a la propuesta emitida por el Servicio de Planes y Proyectos de Inversión de fecha 6 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"VISTA** la certificación nº. ÚNICA correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"REPAVIMENTACIÓN CARRETERA MUNICIPAL GC-196 DESDE EL PK0+30 OAL PK0+650. CALLE JULIANO BONNY"**, emitida y suscrita por los Técnicos Municipales Directores y los representantes de la empresa **SURHISA SUAREZ E HIJOS, S.L.**, en la que se certifica un importe de ejecución por contrata neto, aplicado el coeficiente de baja, de 84.476,50 Euros, incluido IGIC y un importe líquido a percibir por la adjudicataria de **84.476,50 Euros**.

**VISTO** que obra en el expediente el **Acta de Recepción favorable** formalizado por el/los Técnico/s Municipal/es Director/es de la ejecución del proyecto y el representante de la empresa adjudicataria **SURHISA SUAREZ E HIJOS, S.L.**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico de Gestión que suscribe, con la conformidad del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que, previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, adopte acuerdos en los siguientes términos:



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**PRIMERO:** Aprobar la certificación de obra número ÚNICA correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"REPAVIMENTACIÓN CARRETERA MUNICIPAL GC-196 DESDE EL PK0+300 AL PK0+650. CALLE JULIANO BONNY"**, cuyo importe de ejecución por contrata neto a percibir por la adjudicataria de **84.476,50 Euros** (78.950,00 € más 5.526,50 € de IGIC), en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual ha sido emitida y suscrita por la Dirección Facultativa de la ejecución del proyecto.

**SEGUNDO:** Que se dé traslado de la certificación aprobada, junto con la presente Resolución, a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento, contabilización y tramitación del abono a la empresa **SURHISA SUAREZ E HIJOS, S.L.**, provista del CIF N.º. B35032440, del importe reflejado en el Resolutivo PRIMERO de este acuerdo, con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.619.00/2017.

**TERCERO:** Notificar esta Resolución al técnico director de la obra, para que, conforme al artículo 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de 2 meses, proceda a la presentación de la liquidación de la obra, para su aprobación, si hubiese diferencias, en el plazo legal de tres meses."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **3.2.- CERTIFICACIÓN ÚLTIMA DE LAS OBRAS DE "REPAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA MUNICIPAL GC196 DESDE PK 0+650 A PK 1+000 (AVDA. DE LOS ARTESANOS)". (EXPTE. 8040/2017)**

El Sr. **Secretario Accidental** da lectura a la propuesta emitida por el Servicio de Planes y Proyectos de Inversión de fecha 6 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"VISTA** la certificación n.º. ÚNICA correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"REPAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA MUNICIPAL GC196 DESDE Pk0+650 a PK 1+000 (AVDA. DE LOS ARTESANOS)"**, emitida y suscrita por los Técnicos Municipales Directores y los representantes de la empresa **SURHISA SUAREZ E HIJOS, S.L.**, en la que se certifica un importe de ejecución por contrata neto, aplicado el coeficiente de baja, de 46.931,39 Euros, incluido IGIC y un importe líquido a percibir por la adjudicataria de **46.931,39 Euros**.

**VISTO** que obra en el expediente el **Acta de Recepción Favorable** formalizado por el/los Técnico/s Municipal/es Director/es de la ejecución del proyecto y el representante de la empresa adjudicataria **SURHISA SUAREZ E HIJOS, S.L.**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico de Gestión que suscribe, con la conformidad del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que, previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, adopte acuerdos en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Aprobar la certificación de obra número ÚNICA correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"REPAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA MUNICIPAL GC196 DESDE Pk 0+650 a PK 1+000 (AVDA. DE LOS ARTESANOS)"**, cuyo importe de ejecución por contrata neto a percibir por la adjudicataria de **46.931,39 Euros**



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

(43.861,11 € más 3.070,28 € de IGIC), en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual ha sido emitida y suscrita por la Dirección Facultativa de la ejecución del proyecto.

**SEGUNDO:** Que se dé traslado de la certificación aprobada, junto con la presente Resolución, a la Intervención y Tesorería Municipales para su conocimiento, contabilización y tramitación del abono a la empresa **SURHISA SUAREZ E HIJOS, S.L.**, provista del CIF Nº. B35032440, del importe reflejado en el Resolutivo PRIMERO de este acuerdo, con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.619.00/2017.

**TERCERO:** Notificar esta Resolución al técnico director de la obra, para que, conforme al artículo 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de 2 meses, proceda a la presentación de la liquidación de la obra, para su aprobación, si hubiese diferencias, en el plazo legal de tres meses."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **3.3.- CERTIFICACIÓN NÚM. DOS Y ÚLTIMA DE "REPAVIMENTACIÓN PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA CALLE DOCTOR FLEMING Y OTRAS " (17.PCA.07.04) (EXPTE. NÚM. 8041/2017).**

El **Sr. Secretario Accidental** da lectura a la propuesta emitida por el Servicio de Planes y Proyectos de Inversión de fecha 6 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"VISTA** la certificación nº. **DOS Y ÚLTIMA** correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"REPAVIMENTACIÓN PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA CALLE DOCTOR FLEMING Y OTRAS"**, emitida y suscrita por los Técnicos Municipales Directores y los representantes de la empresa **HERMANOS SANTANA CAZORLA S.L.U.**, en la que se certifica un importe de ejecución por contrata neto, aplicado el coeficiente de baja, de 101.736,00 Euros, incluido IGIC y un importe líquido a percibir por la adjudicataria de **5.074,43 Euros**.

**VISTO** que corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente, la aprobación de la expresada certificación en la que los Técnicos acreditan la correcta ejecución de las obras y tramitación de la misma al **Excmo. Cabildo de Gran Canaria** solicitando el abono a la empresa que ha ejecutado las obras, toda vez que se financia íntegramente con cargo al Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico del Servicio de Planes y Proyectos de Inversión que suscribe, con la conformidad del Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, tiene a bien proponer al Alcalde-Presidente que, por razones de urgencia y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, se dicte Resolución en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Aprobar la certificación de obra número **DOS Y ÚLTIMA** correspondiente a las obras comprendidas en el proyecto denominado **"REPAVIMENTACIÓN PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL DE LA CALLE DOCTOR FLEMING Y OTRAS"**, cuyo importe de ejecución por contrata neto a percibir por la adjudicataria de **5.074,43 Euros** (4.742,45 € más 331,97 € de IGIC), en todas sus partes y en sus propios términos, tal cual ha sido emitida y suscrita por la Dirección Facultativa de la ejecución del proyecto.

**SEGUNDO:** Que se dé traslado de la certificación aprobada, junto con la presente Resolución, al Excmo. Cabildo de Gran Canaria para su conocimiento, contabilización y tramitación del abono a la empresa **HERMANOS SANTANA CAZORLA S.L.U.**, provista del



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CIF Nº. B35042092, del importe reflejado en el Resolutivo PRIMERO de esta Resolución, con cargo al **Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2017 (17.PCA.07.04)**, así como para que se realice visita de supervisión técnica para formalizar el Acta de Recepción de las obras, si procede.

*TERCERO:* Notificar esta Resolución al técnico director de la obra, para que, conforme al artículo 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de 2 meses, proceda a la presentación de la liquidación de la obra, para su aprobación, si hubiese diferencias, en el plazo legal de tres meses.

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos

### **4º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE SOLICITUDES DE LICENCIAS OBRAS MAYORES Y MENORES.**

#### **4.1.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MAYORES.**

##### **4.1.1.- EXPTE. 2681/2017-U-LOMAY. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR A D. CARMELO SANTANA SANTANA, EN LA C/ PÁRROCO JUAN PÉREZ, Nº 5**

El **Sr. Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 13 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **D. CARMELO SANTANA SANTANA**, con fecha **13 de marzo de 2017**, con número de registro de entrada **3402**, para ejecución de la actuación consistente en reforma y cambio de uso en planta baja de edificio situado en la C/ Párroco Juan Pérez, nº 5, de este término municipal.*

*Se ha emitido informe técnico municipal preceptivo, con fecha **10/07/2017**, que es favorable por ajustarse la obra proyectada al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del Municipio, así como informe jurídico municipal, de fecha **05/09/2017**, también emitido en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, y condicionada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.*

*De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Segunda y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística prevista en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC`00), artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.*

*Asimismo, y de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTyENC`00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.*



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO:** Conceder a **D. CARMELO SANTANA SANTANA**, licencia urbanística para ejecución de la actuación consistente en **reforma y cambio de uso en planta baja de edificio actualmente destinada a vivienda y que se pretende cambiar a uso comercial, en la categoría de bar-cafetería, en la C/ Párroco Juan Pérez, nº 5**, de este término municipal (Expediente con Referencia Procedimental 2681/2016-EP-U-LOMAY), conforme al proyecto básico + ejecución que presenta, redactado por el Arquitecto D. Iván Sánchez Estévez, con fecha de visado 18/07/2017, siendo las características de la edificación las siguientes:

Clasificación y Categoría Urbanística:	Suelo urbano consolidado
Calificación Urbanística:	Residencial característico con uso compatible en planta baja
Ordenanza de edificación:	A3: viviendas entre medianeras con alineación a fachada
Finalidad:	Reforma y cambio de uso en planta baja de edificio actualmente destinada a vivienda y que se pretende cambiar a uso comercial.
Referencia Catastral	<b>9675508DS5897N0001KZ</b>
Nº de Plantas:	0 b/r; 2 s/r
Superficies construidas	Planta Baja (cambio de uso): <b>32.38</b>
Edificabilidad:	Ínferior a 2.80 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> .
Ocupación:	100.00 %

**SEGUNDO:** Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.1** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

**TERCERO:** Indicar que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE en el plazo de dos (2) años, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros DOS AÑOS. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

**CUARTO:** Advertir que EL PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN de las obras será de CUATRO (4) AÑOS, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. Se computará a partir de la fecha que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmada por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el Promotor.

**QUINTO:** Que se notifique al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

### 4.1.2.- EXPTE. 4432/2017-U-LOMAY. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR A D. DAMIÁN GARCÍA SÁNCHEZ, EN LA C/ SANTO DOMINGO, Nº 14

El **Sr. Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 13 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **D. DAMIÁN GARCÍA SÁNCHEZ**, con fecha **11 de abril de 2017**, con número de registro de entrada **14969**, para ejecución de la actuación consistente en el acondicionamiento de local situado en la C/ Santo Domingo, nº 14, de este término municipal.

Se ha emitido informe técnico municipal preceptivo, con fecha **08/08/2017**, que es favorable por ajustarse la obra proyectada al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del Municipio, así como informe jurídico municipal, de fecha **06/09/2017**, también emitido en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, y condicionada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Segunda y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística prevista en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC`00), artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Asimismo, y de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTCyENC`00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO:** Conceder a **D. DAMIÁN GARCÍA SÁNCHEZ**, licencia urbanística para ejecución de la actuación consistente en el acondicionamiento interior de local existente, así como a la finalización de la fachada del mismo, en la C/ Santo Domingo, nº 14, de este término municipal (Expediente con Referencia Procedimental 4432/2016-EP-U-LOMAY), conforme al proyecto básico + ejecución que presenta, redactado por la Arquitecta Dña. Ángela V. Afonso Martín, siendo las características de la edificación las siguientes:

Clasificación y Categoría Urbanística:	Suelo urbano consolidado
Calificación Urbanística:	Residencial característico compatible con comercial en planta baja
Ordenanza de edificación:	A3: viviendas entre medianeras con alineación a fachada
Finalidad:	Acondicionamiento interior de local así como finalización de la fachada del mismo
Referencia Catastral:	<b>0274107DS6807S0001KT</b>
Nº de Plantas:	0 b/r; 1 s/r



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

---

Altura:	4:25 metros
Superficies construidas:	Planta Baja (existente): <b>213.00 m2</b>
Edificabilidad:	1:00 m2/m2
Ocupación:	100.00 %

**SEGUNDO:** Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.1** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

**TERCERO:** Indicar que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE en el plazo de dos (2) años, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros DOS AÑOS. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

**CUARTO:** Advertir que EL PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN de las obras será de CUATRO (4) AÑOS, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. Se computará a partir de la fecha que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmada por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el Promotor.

**QUINTO:** Que se notifique al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos.

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

**4.1.3.- EXPTE. 6911/2017-U-LOMAY. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR A D. PABLO RUBÉN BORDÓN PÉREZ Y DÑA. YURENA SÁNCHEZ DÍAZ, EN LA C/ AGUADULCE, Nº 16, ESQUINA C/ LAS SALINAS.**

El **Sr. Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 13 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **D. PABLO RUBÉN BORDÓN PÉREZ Y DÑA. YURENA SÁNCHEZ DÍAZ**, con fecha 27 de junio de 2017, con número de registro de entrada 8840, para ejecución de la actuación contenida en el **Proyecto Básico** denominado "**Construcción de vivienda unifamiliar**", en la C/ Aguadulce, nº 16, esquina C/ Las Salinas (Parcela 56 del S.A.U. 6, Sector 6), de este término municipal.

Consta informe previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, del Ministerio de Fomento, de fecha 06/05/2016, Expte. E16-0676, por el que se autoriza la construcción de la vivienda unifamiliar, condicionada a los valores de altura y elevación indicados en el mismo, y ello por la afección de la parcela por las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria

Se ha emitido informe técnico municipal preceptivo, con fecha **02/08/2017**, que es favorable por ajustarse la obra proyectada al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del Municipio, así como informe jurídico municipal, de fecha **06/09/2017**,





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

también emitido en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, y condicionada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Segunda y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística prevista en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC`00), artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Asimismo, y de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTyENC`00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidentencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO:** Conceder a **D. PABLO RUBÉN BORDÓN PÉREZ Y DÑA. YURENA SÁNCHEZ DÍAZ**, licencia urbanística para ejecución de la actuación contenida en el proyecto denominado "Construcción de vivienda unifamiliar", en la C/ Aguadulce, nº 16, esquina C/ Las Salinas (Parcela 56 del S.A.U. 6, Sector 6), de este término municipal, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **1672516DR6817S0001D**, conforme al proyecto básico que presenta, redactado por el Arquitecto D. Juan Manuel Marrero Marrero, siendo las características de la edificación las siguientes:

Clasificación y Categoría Urbanística:	Suelo urbano consolidado por la urbanización del Plan Parcial Burrero Norte.
Calificación Urbanística:	Residencia característico
Finalidad:	Construcción de Vivienda familiar
Nº de Plantas:	1 b/r; 2s/r
Altura:	6,94 metros
Superficies construidas:	Semisótano: 149,75 m <sup>2</sup> Planta Baja: 106,27 m <sup>2</sup> Planta Primera: 51,23 m <sup>2</sup>
Edificabilidad:	1.087 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Ocupación:	66,88 %
Número de ocupantes:	3 (tres)
Retranqueos:	3m. al frente delantero y 3 m. al frente posterior

**SEGUNDO:** Condicionar la efectiva ejecución de la obra, no obstante, a la aportación del **PROYECTO DE EJECUCIÓN** y demás documentación técnica necesaria, a saber, la acreditación de la dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud por técnico competente, advirtiéndole que para ello dispone de un plazo de **SEIS (6) MESES**-computables desde la recepción de la notificación del otorgamiento de la licencia instada-. Una vez transcurrido dicho plazo sin dar cumplimiento a lo instando, se procederá por este ayuntamiento a la tramitación del procedimiento previsto para la declaración de caducidad de la licencia otorgada El proyecto de ejecución contendrá la siguiente documentación mínima:



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

- Estado de mediciones, pliego de condiciones y presupuesto definitivo.
- Memoria de estructuras.
- Hoja justificativa del cumplimiento de la E. H. E.
- Estudio de Seguridad y Salud.
- Plan de Control de Calidad.
- Estudio de Gestión de Residuos.
- Plano de cimentación y estructuras.
- Plano de sección constructiva de la edificación incluyendo el cerramiento exterior.
- Plano de instalaciones: electricidad, fontanería, saneamiento, pluviales, contra incendios, instalación de energía solar.

**TERCERO:** Condicionar la ejecución al cumplimiento de las condiciones recogidas en el acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Fomento de fecha 06/05/2016, dictada en el Expte. E16-0676, recaído en el expediente por estar la actuación afectada por las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria, y que son:

- Los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior (ver resolución) para la vivienda unifamiliar, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios electromecánicos que puedan ser necesarios durante su construcción.
- Dada la situación y altura de la actuación proyectada, si es necesaria la utilización de medios electromecánicos que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente..

**CUARTO:** Advertir al interesado que las obras sólo podrán dar comienzo cuando se dicte la procedente autorización, mediante Resolución de la Alcaldía, que faculte el inicio de las mismas, todo ello además con arreglo a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a Derecho se acuerden.

**QUINTO:** Que se notifique al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **4.1.4.- EXPTE. 6514/2017-U-LOMAY. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR A D. LORENZO VALERÓN SANTANA, EN LA C/ REPÚBLICA ARGENTINA, Nº 68,**

El **Sr. Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 13 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **D. LORENZO VALERÓN SANTANA**, con fecha 3 de julio de 2017, con número de registro de entrada 9.113, para ejecución de la actuación consistente en el **reformado de vivienda** (reubicación de alguna pieza de la vivienda, así como la eliminación de algunos tabiques y el cambio del pavimento general, así como la pintura interior final de la vivienda), en la C/ República Argentina, nº 68, 1º, de este término municipal.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Se ha emitido informe técnico municipal preceptivo, con fecha **04/08/2017**, que es favorable por ajustarse la obra proyectada al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del Municipio, así como informe jurídico municipal, de fecha **06/09/2017**, también emitido en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, y condicionada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Segunda y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística prevista en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC`00), artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Asimismo, y de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTcyENC`00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de **la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada** esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO:** Conceder a **D. LORENZO VALERÓN SANTANA**, licencia urbanística para ejecución de la actuación consistente en **el reformado de vivienda situada en primera planta (reubicación de alguna pieza de la vivienda, así como la eliminación de algunos tabiques y el cambio del pavimento general, así como la pintura interior final de la vivienda)**, en la **C/ República Argentina, nº 68, 1º**, de este término municipal (Expediente con Referencia Procedimental 6514/2016-EP-U-LOMAY), conforme al proyecto técnico que presenta, redactado por el Arquitecto D. Francisco Acosta Morales, siendo las características de la edificación las siguientes:

Clasificación y Categoría Urbanística:	Suelo Urbano consolidado.
Calificación Urbanística:	Residencial característico compatible con uso de oficinas en planta baja
Ordenanza de edificación:	A3: Viviendas entre medianeras con alineación a fachada
Finalidad:	Reforma de vivienda en primera planta
Referencia Catastral:	<b>9875812DS5897S0001MY</b>
Nº de Plantas:	0b/r; 3 s/r
Altura planta:	2.80 metros
Superficies construidas:	Planta Primera (reforma interior): 152:24 m2
Número de Habitantes:	3 (tres)

**SEGUNDO:** Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.1** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**TERCERO:** Indicar que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE en el plazo de dos (2) años, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros DOS AÑOS. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

**CUARTO:** Advertir que EL PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN de las obras será de CUATRO (4) AÑOS, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. Se computará a partir de la fecha que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmada por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el Promotor.

**QUINTO:** Que se notifique al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos.

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **4.2.-SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MENORES.**

**4.2.1.- EXPTE. 5781/2017-U-LOMEN.** PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A DÑA. MANUELA SÁNCHEZ CABALLERO, EN LA C/ TANAUSÚ, Nº 34, PLANTA

El **Sr. Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 13 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **Dña. MANUELA SÁNCHEZ CABALLERO**, con fecha **6 de junio de 2017** y con registro de entrada número **7.572**, para llevar a cabo la actuación consistente en la ejecución de apertura de hueco para la instalación de una puerta de garaje de medidas 3.00 x 2.50 metros, en la fachada de la vivienda situada en la **C/ TANAUSÚ, Nº 34-01**, de este término municipal.

**RESULTANDO.-** Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **11/09/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **11/09/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Segunda y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística prevista en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC`00), artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Asimismo, y de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTCyENC 00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

**Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:**

**PRIMERO:** Conceder a **Dña. MANUELA SÁNCHEZ CABALLERO**, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en la ejecución de apertura de hueco para la instalación de una puerta de garaje de medidas 3.00 x 2.50 metros, en la fachada de la vivienda situada en la **C/ TANAUSÚ, N° 34-01**, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **6083213DS5868S00004GF** (Expediente con Referencia Procedimental **5781/2017-EP-U-LOMEN**).

**SEGUNDO:** Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

**TERCERO:** Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

**CUARTO:** Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comuniquen el interesado como comienzo de las obras.

**QUINTO:** Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

**4.2.2.- EXPTE. 6581/2017-U-LOMEN.** PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A D. FERMÍN RODRÍGUEZ MENDOZA, EN LA C/ MAESTRO VALLE, N° 41

El **Sr. Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 13 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **D. FERMÍN RODRÍGUEZ MENDOZA**, con fecha **22 de junio de 2017** y



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

con registro de entrada número **8.649**, para llevar a cabo la actuación consistente en reforma de la fachada (obras de conservación y mantenimiento: demolición de plaquetas, peldaño así como la tarima de hormigón existente en la terraza; recrecido de paredes de bloques de hormigón vibrado, para un mejor aprovechamiento de la puerta de acceso y posterior instalación de plaquetas en el pavimento y aplacado en paredes de la terraza), en la vivienda situada en la **C/ MAESTRO VALLE, Nº 41**, de este término municipal.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **09/08/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **05/09/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Segunda y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística prevista en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC`00), artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGEPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Asimismo, y de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTcyENC`00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

**Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:**

**PRIMERO:** Conceder a **D. FERMÍN RODRÍGUEZ MENDOZA**, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en reforma de la fachada (obras de conservación y mantenimiento: demolición de plaquetas, peldaño así como la tarima de hormigón existente en la terraza; recrecido de paredes de bloques de hormigón vibrado, para un mejor aprovechamiento de la puerta de acceso y posterior instalación de plaquetas en el pavimento y aplacado en paredes de la terraza), en la vivienda situada en la **C/ MAESTRO VALLE, Nº 41**, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **0075501DS6807N0020FPL** (Expediente con Referencia Procedimental **6581/2017-EP-U-LOMEN**).

**SEGUNDO:** Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**TERCERO:** Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

**CUARTO:** Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

**QUINTO:** Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos.”

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

**4.2.3.- EXPTE. 6998/2017-U-LOMEN.** PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A D. LUIS LORENZO ALEMÁN, EN LA C/ MAGALLANES, Nº 19

El **Sr. Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 13 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **D. LUIS LORENZO ALEMÁN** con fecha 27 de junio de 2017 y con registro de entrada número 8866, para llevar a cabo la actuación consistente en obras de conservación y mantenimiento (sustitución del revestimiento de fachada, sustitución de la instalación de fontanería, sustitución de plaquetas en el mismo, así como en el resto de la vivienda, sustitución de carpintería: puerta de acceso y ventana en la fachada), en la vivienda situada en la **C/ MAGALLANES, Nº 19**, de este término municipal.

**RESULTANDO.-** Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **25/07/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **05/09/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Segunda y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística prevista en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC`00), artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

---

Asimismo, y de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTCyENC´00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

**Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:**

**PRIMERO:** Conceder a **D. LUIS LORENZO ALEMÁN**, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en obras de conservación y mantenimiento (sustitución del revestimiento de fachada, sustitución de la instalación de fontanería, sustitución de plaquetas en el mismo, así como en el resto de la vivienda, sustitución de carpintería: puerta de acceso y ventana en la fachada), en la vivienda situada en la **C/ MAGALLANES, Nº 19**, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **9871801DS5897S0001MY** (Expediente con Referencia Procedimental **6998/2017-EP-U-LOMEN**).

**SEGUNDO:** Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

**TERCERO:** Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

**CUARTO:** Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

**QUINTO:** Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

---

**4.2.4.- EXPTE. 4711/2017-U-LOMEN.** PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A D. FERNANDO ALEMÁN FALCÓN, EN LA C/ SEBASTIÁN JIMÉNEZ DÍAZ, Nº 32.

El **Sr. Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 13 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **D. FERNANDO ALEMÁN FALCÓN**, con fecha 18 de abril de 2017 y con registro de entrada número 5177, para llevar a cabo la actuación consistente en la reforma en el interior de la vivienda (obras de conservación y mantenimiento: sustitución de bañera por plato de ducha, colocación de pavimento y rodapiés en toda la casa y pintado de paredes interiores), en la vivienda situada en la **C/ SEBASTIÁN JIMÉNEZ DÍAZ, Nº 32**, de este término municipal.*

**RESULTANDO.-** Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **09/08/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **06/09/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Segunda y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística prevista en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC`00), artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Asimismo, y de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTCyENC`00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

**Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:**

**PRIMERO:** Conceder a **D. FERNANDO ALEMÁN FALCÓN**, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en la reforma en el interior de la vivienda (obras de conservación y mantenimiento: sustitución de bañera por plato de ducha, colocación de pavimento y rodapiés en toda la casa y pintado de paredes interiores), en la vivienda situada en la **C/ SEBASTIÁN JIMÉNEZ DÍAZ, Nº 32**, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **1969915DS6807S0001LT** (Expediente con Referencia Procedimental **4711/2017-EP-U-LOMEN**).

**SEGUNDO:** Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

*Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).*

**TERCERO:** Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

**CUARTO:** Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comuniquen el interesado como comienzo de las obras.

**QUINTO:** Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

**4.2.5.- EXPTE. 7254/2017-U-LOMEN.** PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A D. ADELINA SANTANA LORENZO, EN LA C/ MADRE TERESA DE CALCUTA, Nº 5.

El **Sr. Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 13 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **Dña. ADELINA SANTANA LORENZO**, con fecha 17 de julio de 2017 y con registro de entrada número 9936, para llevar a cabo obras de conservación y mantenimiento de la vivienda consistentes en la colocación de pavimento (tipo plaqueta) en el garaje, reparación de humedades en garaje y trastero; reparación del desagüe y canaleta del garaje, así como pintado de la fachada, en la vivienda situada en la **C/ MADRE TERESA DE CALCUTA, Nº 5**, de este término municipal.

**RESULTANDO.-** Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **07/09/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **12/09/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Segunda y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística prevista en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC`00), artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Asimismo, y de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTCyENC '00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

**Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:**

**PRIMERO:** Conceder a **Dña. ADELINA SANTANA LORENZO**, licencia urbanística para llevar a cabo obras de conservación y mantenimiento de la vivienda consistentes en la colocación de pavimento (tipo plaqueta) en el garaje, reparación de humedades en garaje y trastero; reparación del desagüe y canaleta del garaje, así como pintado de la fachada, en la vivienda situada en la **C/ MADRE TERESA DE CALCUTA, Nº 5**, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **7579614DR5877N0013ST** (Expediente con Referencia Procedimental **7254/2017-EP-U-LOMEN**).

**SEGUNDO:** Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

**TERCERO:** Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

**CUARTO:** Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

**QUINTO:** Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**4.2.6.- EXPTE. 6987/2017-U-LOMEN.** PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A D. JOSÉ ORTEGA ÁLVAREZ, EN LA C/ ÁNGEL GUIMERÁ, Nº 10.

El **Sr. Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 13 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **D. JOSÉ ORTEGA ÁLVAREZ**, con fecha 27 de junio de 2017 y con registro de entrada número 8851, para llevar a cabo la actuación consistente en el revestimiento de fachada con granito proyectado o mortero monocapa, en la vivienda situada en la **C/ ÁNGEL GUIMERÁ, Nº 10**, de este término municipal.*

*RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **07/09/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **12/09/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.*

*De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Segunda y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística prevista en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC`00), artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.*

*Asimismo, y de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTyENC`00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.*

**Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:**

**PRIMERO:** Conceder a **D. JOSÉ ORTEGA ÁLVAREZ**, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en el revestimiento de fachada con granito proyectado o mortero monocapa, en la vivienda situada en la **C/ ÁNGEL GUIMERÁ, Nº 10**, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **0678210DS6807N0001PB** (Expediente con Referencia Procedimental **6987/2017-EP-U-LOMEN**).

**SEGUNDO:** Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

**TERCERO:** Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

**CUARTO:** Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

**QUINTO:** Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

**4.2.7.- EXPTE. 7180/2017-U-LOMEN.** PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A DÑA. MARIA NOELIA SANTANA REYES, EN LA C/ CHE GUEVARA, Nº 10.

El **Sr. Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 13 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **Dña. MARÍA NOELIA SANTANA REYES**, con fecha 6 de julio de 2017 y con registro de entrada número **9306**, para llevar a cabo obras de mantenimiento y conservación: sustitución de dos ventanas existentes por otras de PVC de igual dimensión, así como la apertura de hueco en fachada para la posterior instalación de una puerta de garaje de 3.40 x 2.20 metros, en la vivienda situada en la **C/ CHE GUEVARA, Nº 10**, de este término municipal.

**RESULTANDO.-** Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **07/09/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **12/09/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Segunda y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística prevista en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC`00), artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Asimismo, y de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTyENC´00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

**Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:**

**PRIMERO:** Conceder a **Dña. MARÍA NOELIA SANTANA REYES**, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en obras de mantenimiento y conservación: sustitución de dos ventanas existentes por otras de PVC de igual dimensión, así como la apertura de hueco en fachada para la posterior instalación de una puerta de garaje de 3.40 x 2.20 metros, en la vivienda situada en la **C/ CHE GUEVARA, Nº 10**, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **0472714DS6807S0001YT** (Expediente con Referencia Procedimental **7180/2017-EP-U-LOMEN**).

**SEGUNDO:** Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

**TERCERO:** Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

**CUARTO:** Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

**QUINTO:** Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

**4.2.8.-EXPTE. 5297/2017-U-LOMEN.** PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A D. SANTIAGO SÁNCHEZ SANTANA, EN LA C/ PRESIDENTE PERÓN, Nº 42

El **Sr. Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 13 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

---

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **D. SANTIAGO SÁNCHEZ SANTANA**, con fecha 18 de mayo de 2017 y con registro de entrada número **6729**, para llevar a cabo la actuación consistente en el revestimiento con mortero monocapa tipo "COTEGRAN" en fachada y colocación de franja o aplacado de piedra en parte inferior de la misma, en la vivienda situada en la **C/ PRESIDENTE PERÓN, N° 42**, de este término municipal.

**RESULTANDO.-** Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **11/09/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **12/09/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Segunda y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística prevista en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC`00), artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Asimismo, y de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTyENC`00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

**Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:**

**PRIMERO:** Conceder a **D. SANTIAGO SÁNCHEZ SANTANA**, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en el revestimiento con mortero monocapa tipo "COTEGRAN" en fachada y colocación de franja o aplacado de piedra en parte inferior de la misma, en la vivienda situada en la **C/ PRESIDENTE PERÓN, N° 42**, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **0883116DS6808S0001IX** (Expediente con Referencia Procedimental **5297/2017-EP-U-LOMEN**).

**SEGUNDO:** Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

**TERCERO:** Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**CUARTO:** Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comuniqué el interesado como comienzo de las obras.

**QUINTO:** Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

**4.2.9.- EXPTE. 4438/2017-U-LOMEN.** PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A LA ENTIDAD MERCANTIL ALKHIMIYA CORPORATE GROUP, S.L., REPRESENTADA POR DÑA. ROSA MARÍA TRUJILLO SANTANA, EN LA AVENIDA CARLOS V, Nº 14-BIS

El **Sr. Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 13 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por la entidad **ALKHIMIYA CORPORATE GROUP, S.L.**, representada por Dña. Rosa María Trujillo Santana, con fecha 11 de abril de 2017 y con registro de entrada número 4989, para llevar a cabo la actuación consistente en la instalación de un rótulo publicitario luminoso a base de metacrilato, de medidas 7.00 x 0.60 metros, situado a una altura sobre la vía pública de 3.05 metros, en la fachada del inmueble localizado en la **AVENIDA CARLOS V, Nº 14-BIS**, de este término municipal.

**RESULTANDO.-** Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **09/08/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **05/09/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Segunda y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística prevista en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC`00), artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGEPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Asimismo, y de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTyENC`00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas,





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

**Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:**

**PRIMERO:** Conceder a la entidad mercantil **ALKHIMIYA CORPORATE GROUP, S.L.**, representada por **Dña. Rosa María Trujillo Santana**, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en la instalación de un rótulo publicitario luminoso a base de metacrilato, de medidas 7.00 x 0.60 metros, situado a una altura sobre la vía pública de 3.05 metros, en la fachada del inmueble localizado en la **AVENIDA CARLOS V, Nº 14-BIS**, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **9970319DS5897S0001PY** (Expediente con Referencia Procedimental **4438/2017-EP-U-LOMEN**).

**SEGUNDO:** Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

**TERCERO:** Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

**CUARTO:** Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comuniquen el interesado como comienzo de las obras.

**QUINTO:** Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

**4.2.10.-EXPTE. 6486/2017-U-LOMEN.** PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A LA ENTIDAD MERCANTIL EL PASO 6000, S.L., REPRESENTADA POR D. XAVIER PAJARES PÉREZ, EN C/ LAS PUNTILLAS

El **Sr. Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 13 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por la entidad mercantil **EL PASO 6000, S.L.**,



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**representada por D. Xavier Pajares Pérez, con fecha 22 de junio de 2017 y con registro de entrada número 8627, para llevar a cabo la actuación consistente en la implantación de nueva imagen corporativa exterior en la nave existente, incluso pintado de paramentos exteriores de color azul RAL 5013 y las puertas de color amarillo RAL 1028, en nave situada en la CARRETERA GENERAL DEL SUR, P.K. 27,000, de este término municipal.**

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **09/08/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **05/09/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Décimo Segunda y en la Disposición Final Décima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, la obra que se pretende ejecutar está sujeta a licencia urbanística prevista en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, TR-LOTCyENC`00), artículo 166.1, y en el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre (en adelante, RGESPC), en sus artículos 216.1 y 222.4, en tanto le es de aplicación la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

Asimismo, y de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTCyENC`00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

**Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:**

**PRIMERO:** Conceder a la entidad mercantil **EL PASO 6000, S.L., representada por D. Xavier Pajares Pérez**, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en la implantación de nueva imagen corporativa exterior en la nave existente, incluso pintado de paramentos exteriores de color azul RAL 5013 y las puertas de color amarillo RAL 1028, en nave situada en la **CARRETERA GENERAL DEL SUR, P.K. 27,000**, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **35012ª001000710000YT** (Expediente con Referencia Procedimental **6486/2017-EP-U-LOMEN**).

**SEGUNDO:** Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

**TERCERO:** Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

**CUARTO:** Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comuniquen el interesado como comienzo de las obras.

**QUINTO:** Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos.”

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **5.- PROPUESTA DE COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA**

**5.1.- Expediente Espùblico: 6139/2017.** PROPUESTA DE COMUNICACIÓN DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA DESTINADA A INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, FASE I, EMPLAZADA EN LA ZONA CONOCIDA COMO LOMO CASILLAS, DE ESTA LOCALIDAD, A FAVOR DE LA ENTIDAD MERCANTIL SOLAR 2.0 ENERGÍAS RENOVABLES, S.L..

El asunto quedó sobre la mesa.

### **6º.- PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD.**

**6.1.- Expediente Espùblico: 6005/2017.** PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA DESTINADA A AUTOLAVADO DE VEHÍCULOS, EMPLAZADA EN LA CALLE TIGADAY, Nº 2, DE ESTA LOCALIDAD, TITULARIDAD DE LA ENTIDAD MERCANTIL AEROPARKING CANARIAS, S.L.

El asunto quedó sobre la mesa.

### **7º.- PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE SUELO DE DOMINIO PÚBLICO.**

**7.1.- Expediente Espùblico: 7136/2017.** PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DE SUELO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA ACTIVIDAD DE TERRAZA ANEXA A BAR-CAFETERÍA, EMPLAZADA EN LA AVENIDA CARLOS V, Nº 5, ESQUINA CALLE VENEZUELA, DE ESTA LOCALIDAD, TITULARIDAD DE DÑA. MARÍA JOSÉ DOMÍNGUEZ CHIL.

El asunto quedó sobre la mesa.

### **8º.- PROPUESTA DE RENUNCIA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD.**

**8.1.- Expediente Espùblico: 7581/2017.** PROPUESTA DE RENUNCIA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD INOCUA DESTINADA A OFICINA, EMPLAZADA EN LA CALLE DOCTOR BARNARD, Nº 10, DE ESTA LOCALIDAD, TITULARIDAD DE DON BENJAMÍN ESPINO CRUZ.

El asunto quedó sobre la mesa.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

---

**9º.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO Nº 2017-4375 DE FECHA 01/09/2017, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS VINCULADOS AL "PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES" PARA EL EJERCICIO 2017, Y SOLICITUD DE APORTACIÓN DINERARIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDAN LAS APORTACIONES DINERARIAS A FAVOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CANARIAS.**

El **Sr. Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Servicios Sociales de 6 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"M<sup>a</sup> Cecilia Meiler Rodríguez, en calidad de Técnico Municipal del Área de Servicios Sociales, Igualdad y Mayores como responsable del presente expediente, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien emitir el siguiente Informe- Propuesta de Resolución:*

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. *El día 03 de enero de 2017, con registro de entrada nº 67, se recibe en este Ayuntamiento, comunicación por parte de la Federación Canaria de Municipios (FECAM), a través de la que se comunica la consignación de líneas de actuaciones destinadas a financiar las "Prestaciones Básicas de Servicios Sociales" así como "Actuaciones de apoyo a la Ley 1/2007, de 17 de enero, de Prestación Canaria de Inserción", en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio 2017, en la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración.*
2. *En la página web [www.gobiernodecanarias.org/politicassociales/inclusion-social/planconcertado/](http://www.gobiernodecanarias.org/politicassociales/inclusion-social/planconcertado/) se publica la Orden nº LOR2017CA00498, de 04 de agosto de 2017, de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, por la que se acuerdan las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de Canarias que se han determinado en el Protocolo General de Actuación suscrito con la FECAM el 28/07/2017, a efectos de dar continuidad a los Servicios Sociales Comunitarios, se aprueban los modelos normalizados para la adhesión al mismo y se establecen las condiciones de concesión, abono y justificación de las mismas.*
3. *Con fecha 01/09/2017, se firma el Decreto de Alcaldía nº 2017-4375, relativo a la Aprobación de la continuidad de los programas vinculados al "Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales" para el ejercicio 2017, y solicitud de aportación dineraria de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, por la que se acuerdan las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de Canarias.*
4. *En el referido Decreto de aprobación, se recoge dar cuenta en la Junta de Gobierno Local de esta Corporación.*

*En virtud de todo lo anterior, se estima procedente presentar ante la Junta de Gobierno Local la siguiente:*

### **PROPUESTA**

*PRIMERO: Dar cuenta del Decreto nº 2017-4375 de fecha 01/09/2017, relativo a la Aprobación de la continuidad de los programas vinculados al "Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales" para el ejercicio 2017, y*



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

*solicitud de aportación dineraria de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, por la que se acuerdan las aportaciones dinerarias a favor de los Ayuntamientos de Canarias”.*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **10º.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO Nº 2017-4473 DE FECHA 12/09/2017, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO SEMINARIO: "INGENIO SUPERANDO BARRERAS" Y LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PERTINENTE PARA SU EJECUCIÓN.**

El **Sr. Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Servicios Sociales de 13 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"M<sup>a</sup> Cecilia Meiler Rodríguez, en calidad de Técnico Municipal del Área de Servicios Sociales, Igualdad y Mayores como responsable del presente expediente, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien emitir el siguiente Informe- Propuesta de Resolución:*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

- 1. Con fecha 30 de junio de 2017, se publica en el Boletín Oficial de La Provincia nº 78, la Convocatoria de Subvenciones en el Ámbito de la Accesibilidad Universal a Ayuntamientos de Gran Canaria, cuyo objeto es "regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Ayuntamientos de la Isla de Gran Canaria, para el desarrollo de programas/proyectos de acción social relacionados con la accesibilidad".*
- 2. En el apartado 5 de las bases de la Convocatoria publicadas en la web del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, se determinan como actuaciones subvencionables la formación, sensibilización y concienciación en el municipio, sobre accesibilidad universal y diseño para todas las personas, dirigidas a todos los grupos de población, además de la elaboración o actualización de planes de accesibilidad.*
- 3. Con fecha 12/09/2017, se firma el Decreto de Alcaldía nº 2017-4473, relativo a la Aprobación del proyecto denominado Seminario: "Ingenio superando barreras" y la solicitud de subvención pertinente para su ejecución.*
- 4. En el referido Decreto de aprobación, se recoge dar cuenta en la Junta de Gobierno Local de esta Corporación.*
- 5.*

*En virtud de todo lo anterior, se estima procedente presentar ante la Junta de Gobierno Local la siguiente:*

#### **PROPUESTA**

**PRIMERO:** *Dar cuenta del Decreto nº 2017-4473 de fecha 12/09/2017, relativo a la Aprobación del proyecto denominado Seminario: "Ingenio superando barreras" y la solicitud de subvención pertinente para su ejecución."*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.



## **Ayuntamiento de La Villa de Ingenio**

### **11º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO, A FAVOR DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "REFUERZO EN LOS PROYECTOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EL MUNICIPIO DE INGENIO".**

El **Sr. Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Servicios Sociales de 7 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*" M. Cecilia Meiler Rodríguez, en calidad de Técnico Municipal de la Concejalía de Servicios Sociales, Igualdad y Mayores, como responsable del presente expediente, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien emitir el siguiente Informe- Propuesta de Resolución:*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*· Cruz Roja Española forma parte de la red de recursos complementarios a los Servicios Sociales Municipales.*

*· Está prevista nominativamente en el presupuesto municipal de la Concejalía de Servicios Sociales, una subvención para el desarrollo de proyectos de Cruz Roja Española, por importe de 10.000 €.*

*· Con fecha 12 de junio de 2017, se presenta mediante registro de entrada nº 7.948 por parte de la Cruz Roja Española, solicitud de subvención, proyecto y certificados actualizados relativos al desarrollo del proyecto denominado "Refuerzo en los proyectos de Intervención Social de Cruz Roja Española en el municipio de Ingenio".*

*· Con fecha 05 de septiembre de 2017, bajo número de registro de entrada 11.897, Cruz Roja Española presenta en esta Administración Local, la actualización del proyecto denominado "Refuerzo en los proyectos de Intervención Social de Cruz Roja Española en el municipio de Ingenio".*

*· Obran en el expediente 5879/2017, informe técnico justificativo emitido por el Dpto. de Servicios Sociales de fecha 06/09/2017, documento de Retención de Crédito con número de referencia 22017003579, de fecha 04/07/2017, emitido por la Intervención Municipal e Informe Jurídico favorable, de fecha 07/09/2017.*

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*El Ayuntamiento de Ingenio, en virtud del artículo 13.1.k de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, tiene competencias atribuidas para el fomento y ayuda a las iniciativas sociales no lucrativas que se promuevan para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*El apartado 1 y 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local establece, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.*

#### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*Diferentes estudios y fuentes documentales, constatan un aumento significativo de las situaciones de exclusión social a nivel estatal y muy especialmente, en nuestra Comunidad Autónoma, donde muchas unidades familiares presentan al menos un indicador de pobreza. Un ejemplo de ello, es el VII Informe sobre Exclusión y Desarrollo Social en España (2014), en el que se señala un notable incremento de la pobreza material de los hogares canarios desde el año 2010 hasta el 2013, pasando de un 3,5% a un 8,5%,*



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

superando así la media nacional situada en un 6,2%. Particularmente, en nuestro municipio, el índice de desempleo se cifra en un 26,85% respecto al total de su población empadronada. Este dato es un indicio más que fiable para corroborar la imperante necesidad de reforzar a los Servicios Sociales en su cometido principal de atención a las problemáticas de exclusión social. Por todo ello, se considera de vital importancia contar con la colaboración con entidades como Cruz Roja Española, al objeto de complementar la labor realizada por los Servicios Sociales Municipales.

Considerando que el Órgano competente es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde de la Corporación, según se especifica en el Decreto 2015-2552, de nombramiento Junta de Gobierno Local y delegación de competencias de la Alcaldía en Junta de Gobierno Local apartado nº 5 y 6, que literalmente dice:

"Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan por la Alcaldía:...

... 5.- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

6.- La aprobación de pactos, acuerdos o convenios a suscribir con la Administración Estatal, Autonómica o Insular y organismos dependientes de las mismas, así como con instituciones, organismos o entidades privadas, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

En virtud de todo lo anterior, se estima procedente presentar ante la Junta de Gobierno Local la siguiente:

### PROPUESTA

PRIMERO: Aprobar el Convenio regulador de subvención prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Ingenio, a favor de Cruz Roja Española, para el desarrollo del proyecto denominado "Refuerzo en los proyectos de intervención social de Cruz Roja Española en el Municipio de Ingenio", para el ejercicio 2017 y las posteriores prórrogas establecidas en el mismo, así como su formalización por importe de 10.000 €.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo adoptado al Departamento de Intervención, Tesorería y a Cruz Roja Española para su conocimiento y efectos oportunos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **12º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO PARA COLABORAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES EN MEJORAS DE ACCESIBILIDAD Y HABITABILIDAD DE VIVIENDAS, OBJETO DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO CON CARGO AL EJERCICIO 2016.**

El Sr. **Secretario Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo de 13 de septiembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

---

### **"ANTECEDENTES:"**

**PRIMERO:** El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, en fecha 26 de junio de 2017, tras haber tramitado el preceptivo expediente, y a través de su Consejo de Dirección, concedió subvenciones a tres beneficiarios residentes en este municipio, por un importe de 9.903,95 euros con destino a actuaciones en mejoras de accesibilidad y habitabilidad de viviendas.

**SEGUNDO:** Con fecha 21 de julio de 2017, tiene entrada a través de correo electrónico, escrito remitido por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria adjuntando el texto del convenio de colaboración tipo a suscribir por los Ayuntamientos.

**TERCERO:** La finalidad del convenio es establecer el cauce de colaboración para la gestión de las ayudas concedidas a los beneficiarios residentes en este Municipio, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 82 de fecha 10 de julio de 2017, de conformidad con lo establecido en las Bases que regulan el procedimiento para la concesión de ayudas para actuaciones en mejoras de accesibilidad y habitabilidad de viviendas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20 de julio de 2016.

**CUARTO:** La cantidad a transferir a esta Corporación es de 9.903,95 euros "en concepto de subvención neta, como cantidades que incluyen también los conceptos de gastos generales, beneficio industrial e IGIG (para los contratos menores de ejecución de obras) y en concepto de IGIC (para los de contratos menores de suministros de materiales de construcción)", con el único y exclusivo destino de ejecutar las obras de reparación y proceder al suministro de materiales de construcción a los beneficiarios residentes en este término municipal, que se relación en el Anexo I.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**CONSIDERANDO.-** Que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, recogiendo en su apartado 2.e) que ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Añadir a lo expuesto lo normado en el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, según el cual "Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades".

**CONSIDERANDO.-** Que en cuanto a la competencia para su aprobación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 83, de 29 de junio de 2015, se publicó anuncio sobre resoluciones de nombramientos y delegaciones, haciéndose constar en el mismo que la Alcaldía – Presidencia de este Ilustre Consistorio, mediante Decreto número 2552-2015, delegaba en la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, la aprobación de pactos, acuerdos o convenios a suscribir con la administración estatal, autonómica o insular y organismos dependientes de las mismas, así como con instituciones y organismos o entidades privadas, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

**CONSIDERANDO:** Que este Ayuntamiento de la Villa de Ingenio está interesado en adherirse al citado Convenio de Colaboración con el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria





## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

*para la colaborar en la ejecución del programa de actuaciones en mejoras de accesibilidad y habitabilidad de viviendas. Asimismo, visto los informes favorables elaborados por los Servicios Jurídicos, Intervención y Contratación, en relación con el asunto de referencia, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:*

### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración con el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, para la ejecución del programa de actuaciones en mejoras de accesibilidad y habitabilidad de viviendas, objeto del procedimiento tramitado con cargo al ejercicio 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

(...)

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO PARA COLABORAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES EN MEJORAS DE ACCESIBILIDAD Y HABITABILIDAD DE VIVIENDAS, OBJETO DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO CON CARGO AL EJERCICIO DE 2016.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a

### **REUNIDOS**

De una parte:

**DOÑA MINERVA ALONSO SANTANA**, Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, actuando en virtud del acuerdo del Consejo de Dirección adoptado en fecha 26 de junio de 2017 y en virtud del Decreto de Delegación de Funciones dictado por el Presidente en fecha 4 de abril de 2017, asistida por el Secretario del Consorcio, DON ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRIGO, a los efectos de fe pública contemplados en el artículo 92. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Y de otra parte:

**DON JUAN DÍAZ SÁNCHEZ**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, actuando en ejercicio de las competencias delegadas por Pleno Municipal del Ayuntamiento, en fecha 13 de junio de 2015, asistido, asimismo, por el Secretario General Accidental (Resolución nº 576, de fecha 19/08/2014, de la Dirección General de la Función Pública) del citado Ayuntamiento, DON MANUEL JESÚS AFONSO HERNÁNDEZ, a los efectos de fe pública contemplados en el artículo 92. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

### **EXPONEN**

1.- Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria tiene encomendado el ejercicio de las competencias en materia de Vivienda por la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias así como también por los Estatutos del propio Consorcio.

2.- Que la citada Ley de Vivienda de Canarias, en su artículo 6, otorga a los Ayuntamientos competencias para la gestión, administración y conservación del parque público de viviendas de titularidad municipal. Y que previo convenio con el Instituto Canario de la Vivienda, o **con el Cabildo insular correspondiente**, en su caso, podrán asumir la administración y conservación del parque público de viviendas que no sea de su titularidad, radicado en su término municipal.

3.- Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, en fecha 26 de junio de 2017, tras haber tramitado el preceptivo expediente, y a través de su Consejo de Dirección, concedió subvenciones a 3 beneficiarios residentes en el Municipio de la Villa de Ingenio por un importe de 9.903,95 euros con destino a actuaciones en mejoras de accesibilidad y habitabilidad de viviendas.



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

---

4.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus artículos 15 y 16, contempla la figura de las Entidades Colaboradoras, especificando sus obligaciones como tales y detallando las condiciones y el contenido de los convenios y contratos como medios de colaboración entre la Administración Pública concedente y la propia Entidad Colaboradora.

5.- Que, basándose en los antecedentes jurídicos expuestos, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas concedidas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, en fecha 26 de junio de 2017, acuerdan establecer el presente Convenio para una regulación coordinada de sus respectivas actuaciones, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio pretende establecer al cauce de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio para la gestión de las ayudas concedidas a los beneficiarios residentes en el Municipio de la Villa de Ingenio, de conformidad con lo establecido en las Bases que regulan el procedimiento para la concesión de ayudas para actuaciones en mejoras de accesibilidad y habitabilidad de viviendas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20 de julio de 2016.

**SEGUNDA.-** La cantidad a transferir al Ayuntamiento de la Villa de Ingenio asciende a 9.903,95 euros, con el único y exclusivo destino de ejecutar las obras de reparación y proceder al suministro de materiales de construcción a los beneficiarios residentes en su término municipal, que se relacionan en el Anexo I.

**TERCERA.-** La entrega de tales fondos al Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, como Entidad Colaboradora, se efectuará, una vez suscrito este Convenio, y a dichos efectos el Ayuntamiento de la Villa de Ingenio procederá a la contabilización en su presupuesto en partida finalista con objeto de permitir su seguimiento y facilitar su adecuada justificación.

**CUARTA.-** La ejecución de obras de reparaciones de las viviendas de los beneficiarios relacionados anteriormente, así como el suministro de materiales para proceder a las obras de reparaciones de los mismos beneficiarios, se hará bajo el control de la arquitecta de este Consorcio, auxiliada, en su caso por los técnicos municipales, y de conformidad con el programa de actuaciones individualizado que será aportado por el Consorcio.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento se compromete, en los supuestos en que resulte necesario, a prestar la colaboración de sus servicios técnicos en la elaboración de cuanta documentación sea imprescindible para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos a los beneficiarios.

**SEXTA.-** El plazo de vigencia del presente convenio es de DOS MESES, prorrogables por igual periodo de tiempo, en caso necesario, a juicio del Servicio Técnico del Consorcio y previa aprobación de la Vicepresidencia.

**SÉPTIMA.-** El Ayuntamiento de la Villa de Ingenio como Entidad Colaboradora, y según establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, asume las siguientes obligaciones:

- a) Contratar las obras de reparaciones o el suministro de materiales de construcción a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I, de conformidad con el programa de actuaciones que se aporta por el Consorcio y bajo la inspección del Servicio Técnico del mismo.
- b) Justificar, en el plazo máximo de 30 días, el comienzo de las obras o el suministro de materiales a los beneficiarios de las ayudas concedidas. Asimismo, deberá entregar al Consorcio, antes de la fecha del vencimiento de este convenio, la



## Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

documentación justificativa de la ejecución de las obras o de la entrega efectiva de materiales de construcción con el conforme de los beneficiarios.

- c) En el supuesto de que se produzcan incidencias o imprevistos durante el periodo de gestión de estas subvenciones en especie, serán comunicadas de inmediato a este Consorcio.
- d) El Ayuntamiento se somete a las actuaciones de comprobación de la ejecución de obras por parte del Servicio Técnico de este Consorcio y a las de control financiero por parte de la Intervención del mismo.

**OCTAVA.-** No se fija contraprestación económica a favor de la Entidad Colaboradora.

**NOVENA.-** El Ayuntamiento, como Entidad Colaboradora en relación con las subvenciones otorgadas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (ejercicio de 2016), se regirá por el presente Convenio y por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio se circunscribe exclusivamente al cumplimiento del objeto definido en las cláusulas primera y segunda y estará vigente desde el día de su firma hasta el día correspondiente al vencimiento de su plazo de vigencia.

**UNDÉCIMA.-** Este Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser recurridas cuantas divergencias pudieran derivarse del mismo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente negocio queda excluido de su ámbito de aplicación, siendo, no obstante norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan en su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman los comparecientes, auxiliados por los Secretarios del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

**POR EL CONSORCIO DE VIVIENDAS  
DE GRAN CANARIA**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE  
LA VILLA DE INGENIO**

**LA VICEPRESIDENTA**

**EL ALCALDE - PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO DEL CONSORCIO**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO"**

**SEGUNDO.-** *Remitir el presente Acuerdo al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria a los efectos oportunos.*

**TERCERO.-** *Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo."*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

### **13º.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hubo.



## **Ayuntamiento de La Villa de Ingenio**

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, cuando son las **nueve horas y veinte minutos** del mismo día de su comienzo de todo lo cual, como secretario General Accidental DOY FE.

**Vº.Bº.**  
**ALCALDE-PRESIDENTE**  
**Juan Díaz Sánchez**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**